



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO
ESPECIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS BARES DEL COMPLEJO
DEPORTIVO DE LA VICTORIA y DE LA PISCINA BENITO SANZ DE LA RICA**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

Expediente nº: 12/18

Clase de contrato: Servicios (contrato administrativo especial)

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto

Tramitación: Ordinaria.

Órgano de contratación: Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes.

El presente documento conforma, junto con el pliego modelo para la contratación de servicios aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 3 de febrero de 2012, el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

En caso de discrepancia entre este cuadro de características particulares y el pliego modelo aplicable, no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este CCP, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error material o aritmético. El mismo criterio de prevalencia se tendrá en cuenta si la misma existe entre el CCP y el PCAP modelo y pliego de prescripciones técnicas particulares o cualquier otro documento contractual.

A.- CLASE Y OBJETO DEL CONTRATO.

A.1. Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente contrato administrativo especial la explotación de los bares del Complejo Deportivo de la Victoria sita en la calle Fuente el Sol nº 62 y la piscina climatizada Benito Sanz de la Rica sita en Paseo de Zorrilla esquina Daniel del Olmo, gestionados por la Fundación Municipal de Deportes.

Se adjunta planos de situación y de los locales objeto del contrato. (Anexo 2)

El presente contrato se tramita como administrativo especial a tenor de lo establecido en el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, toda vez que el mismo se vincula al giro o tráfico específico de la Fundación Municipal de Deportes, al tratarse de una explotación complementaria a la gestión del Complejo Deportivo de la Victoria donde se ubica una piscina climatizada y canchas de tenis y pádel, y de la piscina climatizada de Benito Sanz de la Rica a fin de proporcionar una más eficaz prestación del servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas

La definición del objeto del contrato, así como las condiciones de explotación de los bares se precisan en el documento denominado "Prescripciones Técnicas relativas a la explotación del bar-cafetería".

El contrato incluye:



a) La explotación como bar-cafetería del local actualmente existente en el Complejo Deportivo de la Victoria y en la piscina climatizada de Benito Sanz de la Rica.

b) La posibilidad de explotación de una terraza como servicio complementario en los meses de verano.

En la gestión de cada bar se encuentran incluidos, entre otros los siguientes cometidos:

- La dotación de medios materiales a las instalaciones y dependencias destinadas a bar, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por esta Fundación Municipal de Deportes. Se incluye la necesaria adecuación y remodelación de los locales y la puesta a punto, reforma o, en su caso, nueva instalación de las infraestructuras precisas para el suministro de agua, electricidad, más las legalizaciones que sean precisas.
- La prestación y explotación del servicio de bar-cafetería.
- La limpieza general de maquinaria, instalaciones, almacén, terraza y bar cafetería.
- Deberán cumplirse estrictamente el contenido de cuantas Normas, Ordenanzas y Reglamentos que afecten al ejercicio de esta actividad complementaria, acreditando fehacientemente ante la Fundación Municipal de Deportes tal requisito.

Es obligación del adjudicatario solicitar la correspondiente licencia de actividad y obras y acceder al cambio de titularidad de la licencia ambiental una vez finalizado el contrato y seleccionado el siguiente adjudicatario.

Conforme al objeto contractual, el contrato se califica como contrato de servicios categoría 17 (Servicios de hostelería y restaurante) del Anexo II de TRLCSP.

A.2. División en lotes del objeto del contrato y limitación de adjudicaciones de lotes

El objeto de este contrato se divide, a efectos de su ejecución en los siguientes lotes:

Lote nº 1: Explotación del bar del complejo deportivo La Victoria

Lote nº 2: Explotación del bar de la piscina climatizada Benito Sanz de la Rica

Cada contratista únicamente podrá presentar oferta a un único lote. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Quedan excluidos aquellos licitadores que oferten ambos lotes, sin más trámite.

A.3. Códigos de identificación internacional de las prestaciones objeto del contrato

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

Conforme al objeto contractual el contrato se califica como contrato de servicios categoría 17 (Servicios de hostelería y restaurante) del Anexo II del TRLCSP.

Código CPV: 55330000-2 (Servicios de cafetería).

Clasificación de productos por actividades (CPA-2.1) código 563010 Servicios de establecimientos de bebidas

B.- PRECIO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO. REGIMEN DE PAGO. POSIBILIDAD DE PAGO CON OTRO BIEN.

B.1 Precio

El VALOR ESTIMADO total del contrato, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es de 190.800 €, más 40.068 € en concepto de IVA (engloba todos los lotes).

El desglose por lotes es el siguiente: - Lote nº 1: 86.400 € más IVA
 - Lote nº 2: 104.400 € más IVA

El presupuesto total del contrato, IVA y demás conceptos incluidos es de 230.868 € (incluye los dos los lotes).

El precio mínimo de licitación, excluido el IVA, de cada contrato es el siguiente:

- Lote nº 1: Bar C.D La Victoria 600 euros mes
- Lote nº 2: Bar Piscina climatizada Benito Sanz de la Rica 725 euros

El precio en que se ha adjudicado el contrato se actualizará, anualmente, dadas las similitudes que presenta el contrato con el de arrendamiento de locales de negocio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española en función de los índices específicos relativos al "alquiler de locales de negocio", a efectos de reflejar de la forma más adecuada la evolución de los costes.

Con independencia del precio ofertado, el adjudicatario deberá liquidar las correspondientes tasas e impuestos que pudieran derivarse de la ocupación, explotación y ejercicio de la actividad y los **consumos energéticos que genere la actividad** (luz, etc.) que serán facturados por la Fundación Municipal de Deportes sobre la base de la factura recibida del suministrador, salvo que el adjudicatario contrate directamente los suministros con las diferentes empresas.

B.2 Forma de Pago

El precio será abonado de forma trimestral, dentro de los diez días primeros de cada trimestre de vigencia del contrato, desde la fecha de su firma, con independencia del estado de las obras de acondicionamiento del local actualmente existente.

La falta de pago del precio en las fechas previstas constituirá motivo de resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

C. EXISTENCIA DE CREDITO

Este contrato administrativo especial no supone compromiso económico para el órgano de contratación: Fundación Municipal de Deportes, no existiendo crédito presupuestario afectado al mismo.

D.- CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL



Solo podrán concurrir a la contratación que regula el presente pliego las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica (no las Comunidades de Bienes) y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines ó ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden contratar.

Deberán además disponer de la solvencia o clasificación y habilitación profesional o empresarial exigida en esta cláusula.

D.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN

Los contratistas interesados en la presente contratación deberán disponer de la siguiente solvencia, por lo medios que se indican, referido al lote o lotes a los que se concurra, si bien su acreditación sólo se exigirá al contratista propuesto como adjudicatario:

Solvencia económica:

Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños ocasionados a terceros derivados de la explotación del servicio que incluya los riesgos por intoxicación alimentaria, con indicación del riesgo cubierto, que no podrá ser inferior a 300.000 euros

Se podrá acreditar alternativamente:

- 1.- Mediante la presentación de copia de la póliza del seguro correspondiente. No se admitirán certificados emitidos por las compañías aseguradoras
- 2.- Mediante un COMPROMISO VINCULANTE DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO
En este caso, el licitador cuya oferta sea propuesta como adjudicataria, deberá hacer efectivo su compromiso mediante la suscripción y presentación de la póliza original o copia compulsada ante el órgano de contratación en el plazo de 10 días hábiles.

Solvencia técnica:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios, similares a los del objeto del contrato, realizados en los cinco últimos años (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios realizados se acreditarán mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante la declaración del empresario
- No será necesario la presentación de certificados de buena ejecución cuando la experiencia que acredite el empresario se refiera a contratos suscritos con la Fundación municipal de Deportes. Para que se considere que la empresa dispone de solvencia técnica, será necesario acreditar que durante el plazo fijado se han prestado servicio de cafetería durante, al menos, un año
- Una descripción del equipo técnico participante en el contrato, esté o no

integrado directamente en la empresa del contratista con su experiencia profesional acreditada. Deberá acreditar que dispone, al menos, de un técnico y/o directivo que hayan participado directamente en la ejecución de contratos similares al que es objeto de licitación con especial mención de los servicios de hostelería prestados en recintos deportivos de toda índole.

- Nombramiento de un responsable del equipo que ejercerá además las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Valladolid.

E- GARANTIA PROVISIONAL E IMPORTE. JUSTIFICACIÓN DE SU EXIGENCIA. GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO.

E.1.- GARANTIA PROVISIONAL

Para concurrir a la licitación se exige a los interesados la constitución de una garantía provisional de

Lote 1: Explotación del bar del complejo deportivo La Victoria 2.592 euros
Lote 2: Explotación del bar de la piscina Benito Sanz de la Rica 3.132 euros

Esta garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos para la constitución de la garantía definitiva en el TRLCSP.

Dicha garantía provisional responderá del mantenimiento de la oferta en todos sus términos, hasta la adjudicación del contrato.

E.2 GASTOS DE LICITACIÓN QUE HA DE ASUMIR EL ADJUDICATARIO.

Los gastos de publicidad de esta contratación, tanto de los anuncios de licitación, como de formalización han de ser asumidos por el contratista, que deberá abonarlos previamente a la formalización del contrato. El importe máximo de estos gastos no excederá de 350 €.

F. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, PLAZOS PARCIALES O PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO CON DETERMINACION EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Los contratos tendrán una duración de 10 años, contados a partir de la fecha de la firma de los mismos, pudiendo ser objeto de una prórroga única, por un plazo de dos años, mediante acuerdo expreso de las partes, manifestado por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del contrato.

Se incluye en el referido plazo el necesario para efectuar las obras de acondicionamiento y adecuación de los locales al destino que pretende dársele, cuyos mínimos se establecen en el anexo a este Pliego, más todas aquellas actuaciones planteadas por el futuro adjudicatario en la memoria que presente, que deberá ser visada por los servicios técnicos de la Fundación Municipal de Deportes.

Con carácter previo a la formalización de los contratos se realizará un informe municipal en el que se recoja la situación de los mismos y en su caso, los bienes que se aporten por la Administración municipal.

Concluida la vigencia del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones, incluyendo las mejoras introducidas en el local, revertirá a la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Valladolid, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario, sin necesidad de requerimiento previo, a cuyo efecto, la Administración municipal designará los técnicos encargados de inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener el bar en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, respondiendo de las mismas la garantía definitiva.

El adjudicatario podrá retirar únicamente del local el mobiliario y menaje, quedando cualquier otro tipo de mejora incorporada a los locales como propiedad municipal.

G.- PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

G.1. PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS

La presentación de ofertas se efectuará en las oficinas de la Fundación Municipal de Deportes en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante de la página web de la Fundación Municipal de Deportes y del Ayuntamiento de Valladolid, o el inmediato hábil siguiente si aquel fuera sábado o inhábil, de conformidad con el artículo 159.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad alguna.

G.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS LICITADORES

Para concurrir a la licitación que regula este Pliego se ha de aportar la siguiente documentación, en tres sobres que identifiquen el contrato, al contratista y el número de sobre.

-SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN GENERAL

Para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los interesado aporten una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este cuadro un modelo de declaración responsable.

Junto con la Declaración Responsable, el licitador deberá incluir necesariamente en el sobre nº 1 la documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional en los términos establecidas en el apartado E de este CCP.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia exigidos en este Pliego sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario.

-SOBRE Nº 2 OFERTA TECNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

La documentación correspondiente a la oferta técnica no valorable matemáticamente deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

1- El documento deberá estar encuadernado de manera que no sea posible mover fácilmente sus hojas, con el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de oferta en este en el CCP del contrato.

2- Deberá identificar al licitador y deberá estar firmado por su representante legal. Contendrá un índice de documento y una hoja resumen final.

-SOBRE Nº 3 -OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE.

La oferta económica y en los restantes criterios valorables mediante fórmulas matemáticas se realizará en el modelo de oferta que se recoge como anexo I a este cuadro de características.

G.3. CAUSAS DE RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES. ACLARACIONES A LAS OFERTAS.

- A. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
- B. Quedarán igualmente excluidos los licitadores que constituyan la garantía provisional, cuando excepcionalmente se exija, después de finalizado el plazo de presentación de ofertas, o que no alcance la cantidad prevista en este pliego.
- C. Asimismo, quedarán excluidos los licitadores que presenten su oferta para los dos lotes en que se divide el contrato, conforme se establece en el apartado A.2 de este cuadro de Características.
- D. En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:
 - 1. No superar el precio mínimo de licitación previsto en el contrato.
 - 2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
 - 3. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
 - 4. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
 - 5. Presentar proposiciones con variantes, salvo que expresamente se prevean en el CCP del contrato o presentar variantes diferentes de las previstas.
 - 6. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego o sin respetar las normas que para presentar



- ofertas se establecen en este cuadro o el PCAP tipo. Presentar la oferta técnica sin ajustarse a los criterios formales señalados en el apartado F de este CCP cuando la desviación puede permitir alterar su contenido o coloque al contratista en una situación de ventaja frente al resto.
7. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
 8. Incluir el sobre "2" los datos que deban figurar en el otro sobre cuando ello suponga anticipar el conocimiento de datos que hayan de valorarse en la siguiente fase o impida la completa valoración de la oferta técnica en el momento de apertura del sobre 2.
 9. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados, o no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
 10. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
 11. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o del proyecto o memoria técnica de la obra, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
 12. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosos o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
 13. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
 14. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicitarán aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se solicitarán aclaraciones para precisar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

H. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (0-80 puntos)

H.1.1 Precio (0-60 puntos)

H.1.2 Mejoras sin coste adicional valoradas matemáticamente (0-20 puntos)

nveve

H.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (0-20 puntos)

H.2.1 - Forma de gestión y explotación del servicio: (0-20 puntos).

H.1 CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA (0-80 puntos)

H.1.1 Precio de explotación (0-60 puntos)

Tipo de licitación: /

Lote nº 1 Bar C.D La Victoria: 600 €/mes, excluido el IVA.

Lote nº 2 Bar C.D Benito Sanz de la Rica: 725 €/mes, excluido el IVA

La puntuación máxima se otorgará a la oferta económica que proponga el mayor importe del canon valorándose de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = Z \left[\frac{O_i}{OMA} \right]$$

Donde:

P_i	Es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
Z	Es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando.
OMA	Es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas.
O_i	Es el importe de la oferta económica que se evalúa.

La mayor cantidad económica ofertada a partir del tipo de licitación se valorará con la máxima puntuación establecida para este criterio (60 puntos) y 0 puntos a la oferta que no sobrepase el tipo, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda, proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres directa.

H.1.2 Mejoras sin coste adicional valorables matemáticamente (0-20 puntos)

En el presente contrato se podrán formular mejoras en los siguientes aspectos:

- Actuaciones de adecuación y remodelación del local (0-10 puntos)
- Mobiliario, equipamiento y menaje a instalar (0-10 puntos)

En el caso de las actuaciones de adecuación y remodelación del local, deberán describirse las mismas con precisión, valorando pormenorizando los costes y definiendo detalladamente los materiales a emplear: fontanería, saneamiento, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, etc.



En el caso del mobiliario y equipamiento se definirán con precisión los ofrecidos (calidad, alcance, diseño, etc.), valorando los mismos y siempre cumpliendo los mínimos establecidos en el anexo a este Pliego.

La valoración de estas mejoras se realizará en función del precio que el licitador proponga para las mismas. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos municipales para comprobar su adecuación a la realidad del mercado, desestimándose aquellas que disten del mismo.

Corresponderá la máxima puntuación, en cada apartado de mejoras (10 puntos) al mayor valor económico de las ofertas de mejora presentadas y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora o las que propongan sean desestimadas, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa especificada en la valoración del criterio "precio".

Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 25% del valor estimado del contrato (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.

La presentación de mejoras distintas de las previstas tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta, pero sí su exigencia en los términos que se señalan en el apartado I de este Cuadro de Características Particulares.

H.2 - CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. (0-20 puntos)

(OFERTA TECNICA)

H.2.1 - Forma de Gestión y Explotación del servicio: (0-20 puntos).

Habrà de presentarse una memoria que permita valorar la adecuada organización empresarial así como la adecuación del planteamiento al tipo de establecimiento de que se trata y su ubicación geográfica en la ciudad. La Memoria constituirá un plan de explotación del Bar, indicando horarios, protocolo de organización y prestación del servicio etc. Se especificará la plantilla de personal que dispondrá para mantener un óptimo nivel de calidad en el desarrollo de la explotación, así como la lista de precios de los principales productos. Asimismo, se hará mención a la posible explotación de una terraza exterior al local.

También se hará expresa mención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de hostelería y prevención de riesgos laborales.

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma. En la puntuación se tendrá en cuenta el conocimiento que denoten de las necesidades a cubrir con el contrato y de las prescripciones técnicas previstas para su satisfacción y su justificación; la metodología y coherencia ejecutiva de los servicios a prestar y las calidades de los equipamientos y los productos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio del servicio y/o se realicen aportaciones de actuaciones escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de “muy buena”; de la máxima a $\frac{3}{4}$ de esa puntuación a la considerada como “buena”; de $\frac{3}{4}$ a la mitad a la calificada como “regular”; de la mitad a $\frac{1}{4}$ de los puntos a la calificada como “mala”, y cero puntos a la calificada como “muy mala”.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

En la fase de valoración de las ofertas se establece un **umbral mínimo** de puntuación del 50% de la ponderación total de los criterios no económicos, (no evaluables mediante fórmulas) de tal modo que si la oferta no supera este umbral (10 puntos) el licitador no continuará en el proceso selectivo.

H.3. ACTUACIÓN EN CASO DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en cada criterio de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incusa en presunción de temeridad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 10 días naturales para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 152.3 del TRLCSP u otros.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPI, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 152 del TRLCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.



cloce

H.4. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (disposición adicional cuarta del TRLCSP).

En los contratos en los que se haya valorado en las ofertas un “plan social de ejecución del contrato”, si el empate no se rompe con la aplicación del criterio anterior, se atenderá a la oferta cuyo plan social haya obtenido mayor puntuación.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º. De persistir el empate con los criterios anteriores, en la misma forma y condiciones tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a presentaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

4º. Cuando se trate de servicios que incluyan productos en los que exista alternativa de comercio justo, se dará preferencia, de mantenerse el empate aplicando los tres criterios anteriores, a las entidades reconocidas como Organización de Comercio Justo, en los términos establecidos en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

5º.- Si aún con la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate, se solicitará a las empresas afectadas una nueva oferta, que habrán de presentar por escrito ante la Mesa de contratación en acto público el día que se les cite para resolver el empate. Esta nueva oferta habrá de mejorar la baja en la oferta económica a partir del precio más bajo de los ofertados anteriormente. En aquellos contratos en los que el precio no sea un criterio de valoración, se realizará mejora sobre otro de los criterios de valoración que en el caso de que se trate se considere más importante por el órgano de contratación.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

I. ELEMENTOS QUE JUNTO CON EL PRECIO PUEDEN SER OBJETO DE MEJORA O VARIANTES Y, EN SU CASO, SU AUTORIZACIÓN CON EXPRESIÓN DE SUS REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y ASPECTOS DEL CONTRATO SOBRE LOS QUE SON ADMITIDAS.

En el presente contrato se podrán formular mejoras en los aspectos establecidos en el apartado H del Cuadro de Características del Contrato.

No se podrán presentar variantes a la solución técnica base del objeto del contrato.

La valoración de las mejoras se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado H de este CCP.

Las mejoras distintas de las previstas, sin perjuicio de su no valoración, serán en todo caso exigidas al contratista si se estima que son beneficiosas para cubrir de manera más satisfactoria las necesidades que se trata de cubrir con el contrato; en caso contrario no se ejecutarán pero su importe será abonado por el adjudicatario.

J. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y FECHA DE CELEBRACIÓN.

La mesa de contratación que ha de valorar la documentación y ofertas de este contrato estará integrada por las personas siguientes:

- Presidente: Presidente Delgado de la Fundación Municipal de Deportes.
D. Alberto Bustos García
- Suplente: Gerente Fundación Municipal de Deportes.
D. Francisco de Borja Lara Adánez
- Vocal: Secretario de la Fundación Municipal de Deportes
D. Javier Prieto García.
- Secretario: Jefe Organización y Recursos Humanos F.M.D.
D. Ángel Leal López
- Suplente: Jefa de Recursos Económicos F MD.
Doña Pilar González Ruiz
- Interventor: Interventor Delegado de la Fundación Municipal de Deportes:
D. Amador Martín Alonso, o persona que le sustituya.
- Vocal: Jefe de la Sección de Instalaciones de la FMD
D. Alfredo Roldán Fernández
- Suplente: Jefe Técnico de la Sección de Instalaciones
D. Julio López Valdespino.
- Vocal: Gerente de la FMD
D. Francisco de Borja Lara Adánez
- Suplente: Coordinador de Instalaciones: Pedro Alonso del Amo.

La apertura de las proposiciones técnicas no valorables matemáticamente se realizará en acto público en la Sala de comisiones de la Fundación Municipal de Deportes de este Ayuntamiento a partir de las 13,30 horas del primer martes o jueves siguiente al de terminación del plazo para presentación de ofertas. De ser festivo el día que corresponde la apertura de ofertas, se hará ésta el primer día hábil siguiente. No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura



de plicas para adjudicar el contrato lo antes posible, o retrasarla para esperar a la recepción de ofertas presentadas fuera de la casa consistorial, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas en otra fecha; en este caso se expondrá un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente.

La mesa pública en la que se comunicará la puntuación atribuida a las ofertas técnicas y se procederá a la apertura del sobre con las ofertas económicas se celebrará el décimo día hábil posterior a la fecha de apertura de la oferta técnica, a las 13,30 horas. En caso de que a esa fecha no se haya concluido el informe técnico, se informará de las causas del retraso y se fijará la fecha para celebrar nuevamente la mesa.

Todas las actas de las Mesas y los informes de valoración se publicarán en el perfil de contratante y se abrirá un periodo de tres días hábiles para que puedan formular alegaciones a las actuaciones de las Mesas de contratación de los procedimientos en los que participen.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

5 por 100 del importe de adjudicación entendiéndose por tal la suma de:

- 5 por 100 del canon de explotación multiplicado por los años de duración del contrato.

La acreditación de constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos.

L.- FORMULA O INDICE APLICABLE A LA REVISION DE PRECIOS O INDICACION EXPRESA DE SU IMPROCEDENCIA.

El precio se actualizará anualmente con motivo del inicio de cada año natural en que esté vigente el contrato, aplicando al precio del ejercicio anterior un 2%.

M.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO O JUSTIFICACION DE SU NO ESTABLECIMIENTO Y ESPECIFICACION DEL MOMENTO EN QUE COMIENZA A TRANSCURRIR SU COMPUTO.

No se establece plazo de garantía dadas las características del contrato.

N. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE APORTAR EL CONTRATISTA PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar en el lugar y plazo a que se refiere la cláusula 6.5.3 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto del Ayuntamiento de Valladolid tanto la documentación que ahí se señala como la que se prevé en el apartado 6.3.2. La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas. Además de la documentación reseñada, el adjudicatario deberá aportar un seguro de responsabilidad civil y de daños materiales que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios causados a la

Fundación Municipal de Deportes y a terceros en general, como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del contrato.

Dicha póliza deberá incluir las siguientes garantías:
-responsabilidad civil de explotación.
-responsabilidad civil patronal.

El adjudicatario deberá justificar documentalmente, antes del inicio de los servicios la contratación de la póliza.
Serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

O.- IDENTIDAD, DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL SERVICIO O EN SU CASO UNIDAD DEL ORGANISMO AUTONOMO QUE TRAMITA. Y EN SU CASO LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN O ENTREGA DEL BIEN.

Sección de Instalaciones de la Fundación Municipal de Deportes.
Polideportivo Huerta del Rey.
C/ Joaquín Velasco Martín, nº 9
47014-VALLADOLID
☎ (983) 42.63.06.
Fax (983) 42.63.28
e-mail: instalacionesfmd@ava.es
Página Web www.fmdva.org/perfildelcontratante

El servicio se prestará en el Complejo Deportivo la Victoria (C/ Fuente el Sol, 62) para el lote nº 1.
Y en el C.D Benito Sanz de la Rica (Paseo de Zorrilla s/n, esquina Daniel del Olmo) para el lote nº 2

P.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION

Si se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento, del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.



- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril.

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con entidades del denominado "tercer sector social", micropymes, cooperativas y autónomos, empresas creada con el apoyo de los programas de promoción a emprendedores, o empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia domestica.

f. Los subcontratista quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

g. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por la empresa o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Q.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

No se establecen

R. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

2. Las obligaciones establecidas en el presente CCP en relación con la subcontratación.
3. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y las contempladas en el «Sistema de gestión de prevención de riesgos laborales: Procedimiento de coordinación de actividades empresariales del Ayuntamiento de Valladolid» aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 21 de febrero de 2014. A este efecto se suscribe el modelo de declaración responsable que figura como anexo I al pliego tipo aplicable a este contrato.
4. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
5. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigido en su caso en el PPT particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.
 - c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Valladolid. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Valladolid no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - d. La movilidad por parte del adjudicatario del personal que destine a la ejecución del contrato requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento, y no podrá hacerse con otro personal con mayor antigüedad, unas condiciones de trabajo que resulten más gravosas o una formación inferior que los contratados inicialmente para ejecutar este contrato.
 - e. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar el trabajo para realizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa.



- f. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
- g. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato. El personal que preste este servicio deberá disponer de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
- h. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- i. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar TRIMESTRALMENTE ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, de acuerdo con la Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

S.-PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES

1. Las **obligaciones** establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «**esenciales**» a los efectos de ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para

el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de hasta el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. *checcinveve*

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otro de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

2. Estas **penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios** que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o tributarias, incluido el coste de despidos que el Ayuntamiento tuviese que realizar si resulta condenado por la cesión ilegal de trabajadores. Igualmente será indemnizable el sobre coste que, en caso que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del artículo 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente, este Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional del sector.
3. Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimiento contractuales se seguirá un **expediente contradictorio sumario**, en el que se concederá al contratista un plazo de alegación de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.
4. Las **penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas** y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondiente que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montaje de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.
5. **Cumplimiento del contrato. Infracciones y sanciones.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación diera al contratista la Fundación Municipal de Deportes.



El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación del servicio, así como de las consecuencias o perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros, por una deficiente prestación del servicio (artículo 305 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Serán consideradas como infracciones, cualquier trastorno producido en el servicio, incumplimiento de contrato o prestación deficiente del mismo, que afecte a los usuarios o a la propia Fundación y a sus instalaciones, así como los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

En concreto, el contratista será responsable de:

- prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio.
- indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que se les causes como consecuencia de la ejecución del servicio.
- responder económicamente de los daños medioambientales que puedan resultar exigibles conforme se establecen en la normativa que sea de aplicación.

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasifican en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad, reincidencia y el perjuicio que ocasione el servicio ó a los usuarios.

1- Infracciones leves: se consideran infracciones leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario, de las obligaciones asumidas de acuerdo con estos Pliegos, y, en particular:

- a) La inobservancia de las instrucciones dadas por la Fundación Municipal de Deportes en relación con el cumplimiento de los presentes Pliegos.
- b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas, en especial el incumplimiento del horario de apertura y cierre del servicio.
- c) Descuidar la limpieza y no mantener en las debidas condiciones las instalaciones del bar-cafetería, incluyendo la terraza exterior.
- d) La falta de pago del precio en el plazo establecido y de los consumos energéticos.

2- Infracciones graves: Se consideran infracciones graves las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además las siguientes:

- a) Reiteración de dos o más faltas leves durante el periodo de un año, tras observaciones presentadas por denuncias de diferentes servicios de las Administraciones Públicas.
- b) Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por la Fundación Municipal de Deportes en relación con el cumplimiento de las prescripciones contenidas en estas Bases.
- c) Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones de la Fundación Municipal de Deportes o negarse a acusar recibo de las mismas.



d) Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público.

e) Incumplimiento de obligaciones de carácter higiénico-sanitario que sean de su competencia.

f) Falta de pago de las obligaciones económicas elementales, como el precio, las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o aquellas relativas al personal a su cargo.

g) No presentar la documentación solicitada por la Fundación Municipal de Deportes, en plazo y forma.

h) La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del inmueble objeto del contrato o de sus instalaciones.

i) El uso anormal del local objeto del contrato y el incumplimiento de la Legislación vigente para este tipo de establecimientos.

j) Infracciones graves de normas tributarias, administrativas o laborales.

k) El retraso en el pago del precio y de los consumos energéticos en dos trimestres.

3- Infracciones muy graves: Se considerarán infracciones muy graves:

a) Reincidencia en la comisión de dos faltas graves durante el periodo del ejercicio anual de la actividad.

b) Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad, sin que llegue a su paralización.

c) La desobediencia por parte del adjudicatario, de las disposiciones de la Fundación Municipal de Deportes, sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio, la seguridad o la higiene debida a los usuarios.

d) las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de los usuarios.

e) Interrupción de la prestación del servicio sin autorización municipal.

f) Cierre del bar por incumplimientos de la legislación vigente en materia de horarios, ruidos, etc.

Las penalidades aplicables serán las siguientes:

a) A las faltas leves se les aplicará una penalidad de hasta 150 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.

b) A las faltas graves se les aplicará una penalidad que podrá ir de 151 euros a 1.500 euros en función de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades.

c) A las faltas muy graves se les aplicará una penalidad que podrá ir desde 1.501 euros a 3.000 euros dependiendo de la gravedad del hecho y/o repercusión en las actividades, o la resolución del contrato, a elección de la Fundación Municipal de Deportes.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, la Fundación Municipal de Deportes, a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto anteriormente, podrá iniciar procedimiento de



resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer.

Para aplicar el procedimiento sancionador se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al pago de las citadas sanciones económica queda afecta la garantía definitiva, como también al resarcimiento de los gastos que, en caso, debiera realizar la Administración municipal por trabajos de reposición y conservación de las instalaciones, exigidos y no realizados por el concesionario.

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y EN SU CASO, ALCANCE, LÍMITES, CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

En el presente contrato se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones consistentes en la realización, por parte del adjudicatario y a su costa, de reformas y actualizaciones del local destinado a la explotación del bar. Los proyectos de reforma, en estos casos deberán contar con la autorización de la Fundación Municipal de Deportes y supondrán, para el adjudicatario el incremento del precio del contrato en un 5%.

Para el resto de modificaciones se estará a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP.

U. MEDIDAS EN CASO DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando sea imprescindible continuar con la ejecución del servicio por razones objetivas de interés público, de seguridad, o exista riesgo de daño grave de lo ejecutado, el órgano de contratación podrá adoptar las medidas que estime necesarias para salvaguardar el interés público o evitar los riesgos detectados. Estas medidas se tomarán previa comprobación y liquidación de los trabajos efectuados por el contratista, salvo que resulte imprescindible adoptar medidas urgentes para la seguridad de las personas o la continuidad del servicio, en cuyo caso se realizará dicha medición y liquidación con posterioridad a la adopción de las medidas urgentes necesarias. En este caso el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del servicio por el contratista siguiente en el orden de adjudicación del contrato si no hubiese transcurrido más de un año desde la adjudicación del contrato en cuestión, iniciar un nuevo procedimiento de contratación, o ejecutar los trabajos pendientes por los propios servicios municipales. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten al contratista de mostrar su oposición a la resolución anticipada del contrato y/o a la valoración de la liquidación efectuada por el Ayuntamiento, y a los derechos indemnizatorios que, en su caso, le puedan corresponder.

V. DATOS Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dada la peculiaridad de este contrato, no se presentarán facturas por parte del adjudicatario.

Trimestralmente, el adjudicatario deberá presentar documentos justificativos del pago de las cuotas de la Seguridad Social retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución del contrato.

Con carácter previo a la cancelación de la garantía definitiva, se solicitará por la unidad administrativa responsable del contrato un informe sobre la existencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial derivadas de actuaciones de ejecución del contrato

X.-SUBROGACIÓN

No procede en ningún caso.

Y. PROTECCIÓN DE DATOS

(Solo para aquellos contratos en el que el adjudicatario vaya a manejar datos cedidos por el Ayuntamiento protegidos por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

1. Los licitadores, están obligados al secreto profesional respecto de los datos personales a los que puedan tener acceso para formular sus ofertas, obligaciones que subsistirán aun después de adjudicado el correspondiente contrato, siendo responsables de la custodia de los mismos en todo momento, y debiendo destruir dichos datos una vez firme la adjudicación del contrato. Todo ello en los términos regulados en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o la que la sustituya o desarrolle.
2. El adjudicatario de este contrato tendrá, en relación con los datos de carácter personal a que tenga acceso para la ejecución de este contrato, la consideración de «encargado de su tratamiento» con el alcance que le atribuye la legislación de protección de datos de carácter personal. El contratista deberá prestar declaración responsable de que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, declaración que formulará en el modelo previsto como anexo II al Modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto.
3. El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.



Z. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 52 del TRLCSP, y en concreto las siguientes:

-Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de documentación o la realización de los trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que suja en la ejecución objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

-Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

-Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

-Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.

Z.1 -.- OBSERVACIONES

El servicio se realizará conforme la reglamentación vigente y normativa de aplicación que afecte al objeto del presente contrato durante su ejecución, sin que ello suponga la alteración del precio ofertado.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Específicamente, el contratista asume a su cuenta y riesgo la contratación y pago de todo el personal a su cargo necesario para el desarrollo del objeto del contrato, respecto del cual la F.M.D. no establece vínculo jurídico alguno y, muy especialmente, en materia laboral y de Seguridad Social. A dichos efectos el contratista tendrá a disposición y requerimiento de la F.M.D., antes de la ejecución, la documentación acreditativa de tener a dicho personal en situación de alta y al corriente de los pagos a la Seguridad Social, respondiendo ante la F.M.D. de las consecuencias que pudieran derivarse a ésta por incumplimiento de dichas obligaciones.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, adoptando con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan

las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos no deseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos. *veinticinco*

El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en los distintos lugares de trabajo donde se preste el servicio.

Los daños que el personal del contratista pudiese ocasionar en los bienes propiedad del Ayuntamiento, ya sea por negligencia o conducta dolosa, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio de los responsables de la FMD. Asimismo el contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden municipal. Los posibles daños que se puedan producir en los lugares donde se presta el servicio serán urgentemente reparados por el adjudicatario. Estas reparaciones mantendrán la imagen y el buen funcionamiento de las instalaciones en perfecto estado, y deberán tener el visto bueno de la FMD.

Caso de originarse algún conflicto colectivo que pudiera afectar al servicio de Cafetería-Restaurante que se presta por el adjudicatario, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la F.M.D. con una antelación mínima de siete días, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme se determinen, de acuerdo con la legislación vigente.

Valladolid, 22 de enero de 2018.



Fdo: Fco. de Borja Lara Adánez
Gerente - F.M.D.

O:\HENAR-DOC\PLIEGOS\2018\PLIEGO C. ADMITIVAS. PARTICULARES. EXPTE. 12-18- EXPLOTACION BAR CAFETERIAVICTORIA cuadro características.docx

ANEXO I

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE
MATEMÁTICAMENTE**

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por la Fundación Municipal de Deportes el día _____, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato de **“Servicio de bar del Complejo Deportivo de la Victoria y del Servicio de Bar de la piscina climatizada de Benito Sanz de la Rica”**.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos que rigen este contrato y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.
- 2º. Que en relación con el objeto del contrato propongo su realización por el siguiente precio:

Lote nº 1: Explotación del bar del complejo deportivo La Victoria

Precio/mes, IVA excluido€
 Importe de IVA€
 Precio/mes, IVA incluido.....€

Lote nº 2: Explotación del bar de la piscina climatizada Benito Sanz de la Rica

Precio/mes, IVA excluido€
 Importe de IVA€
 Precio/mes, IVA incluido.....€



3º. Que para la ejecución de dicho contrato, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente: (mejoras sin coste adicional)

veintisiete

- Actuaciones de adecuación y remodelación del local (0-10 puntos)

- Mobiliario, equipamiento y menaje a instalar (0-10 puntos)

4º.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan en los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable tanto en materia laboral y social como del Sector de limpieza, y la oferta económica y técnica que se presenta.

Lugar, fecha, antefirma y firma (legible).
(sello de la empresa, en su caso)

ANEXO II

Equipamiento básico

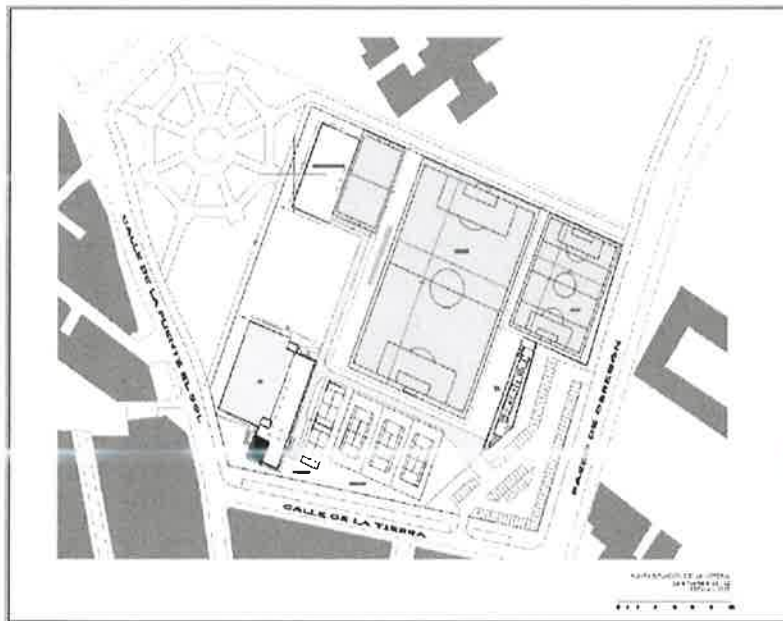
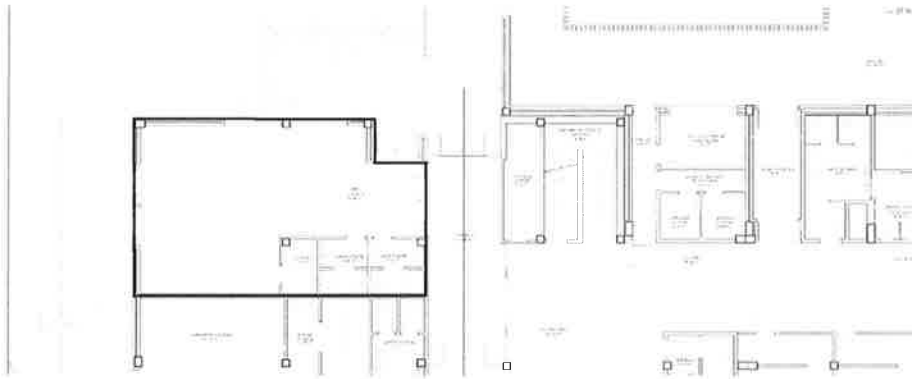
- 2 cámaras de tres cuerpos
- 1 frigorífico
- 1 cafetera de dos brazos
- 1 microondas barra
- 1 máquina de hielo
- 1 vitrina refrigerador
- 1 vitrina exposición
- 1 cocina
- 1 friegaplatos



veintinueve

ANEXO III.a

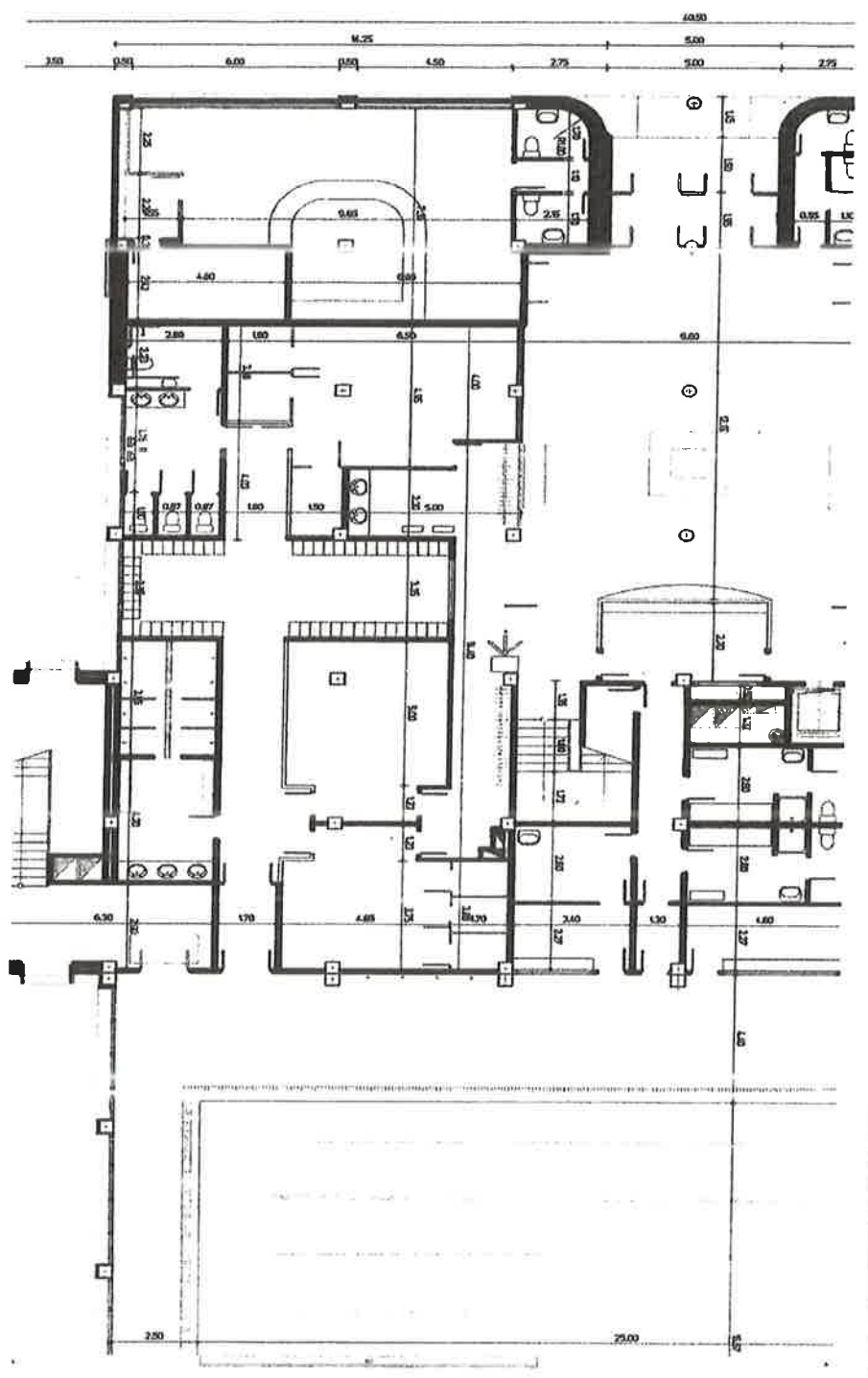
Planos Bar Cafetería La Victoria





ANEXO III.b

Planos Bar Cafetería Benito Sanz de la Rica



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

treinta y una

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en....., a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI n°....., en nombre de la sociedad....., con NIF n°....., de acuerdo con la escritura de poder.....(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Valladolid,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con el Ayuntamiento de Valladolid la ejecución del contrato de El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

2º.- (Alternativamente)

Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. /

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación / solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

- a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

3º.- (Alternativamente)

Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /

Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

.....

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público.



5º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

trenta y tres

6º.- Que la empresa a la que represento NO / SI (*márquese lo que proceda*) tiene un número de 50 o más trabajadores,

(en caso de superar esa cifra, o aunque no se supere, si no obstante la empresa tiene contratados trabajadores con discapacidad, alternativamente, según el caso) siendo el número de trabajadores con discapacidad en la empresa de...., lo que supone un% trabajadores pertenecientes a este colectivo,

(o), significando que se ha suplido la exigencia legal de disponer en la plantilla con más del 2% de trabajadores con discapacidad por las medidas alternativas legalmente previstas siguientes:.....

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- (*Para empresas extranjeras*) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción española, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

9º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Valladolid a su verificación directa.

En Valladolid, a de de

Fdo:



treinta y cuatro

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEJO DEPORTIVO DE LA VICTORIA Y PISCINA CLIMATIZADA BENITO SANZ DE LA RICA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1. El objeto del contrato es el designado en el apartado A del cuadro de características unido a este Pliego, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas, o en su caso, el proyecto técnico de las mismas.
2. Revisten carácter contractual, con subordinación al presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas particulares, junto y en su caso, el proyecto técnico.
3. El objeto del contrato se destina a satisfacer las necesidades administrativas que motiva la incoación del expediente.

2.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

El presupuesto de contrata es el que figura en la letra B del cuadro de características unido a este pliego.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO

En la letra C del cuadro de características unido a este pliego se expresa si existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato incluidas, en el caso de que procedan, las eventuales prórrogas del contrato.

4.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

4.1.- GARANTIA PROVISIONAL

1.- En la letra E del cuadro de características unido a este pliego figura si se exige la garantía provisional su justificación suficiente y su importe.

4.2.- GARANTIA DEFINITIVA

En la letra K del cuadro de características se indica el importe de la garantía definitiva o en su caso, la complementaria.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Las garantías se registrarán y constituirán en la forma y por cualquiera de los medios permitidos por el citado texto legal.



5.- REQUISITOS DEL EMPRESARIO RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

trenta y cinco

1. Podrán contratar con el Sector Público las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de aptitud establecidas por la TRLCSP, concretamente en los artículos 54 y siguientes.
2. Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y los medios de justificación serán los señalados en la letra D del cuadro de características unido a este pliego. Y se estará a lo dispuesto por la TRLCSP en sus artículos 74 y siguientes.
3. En la letra D del referido cuadro de características unido a este pliego se determina, en su caso, la clasificación exigida a los empresarios, cuando es exigible conforme a lo dispuesto por TRLCSP.

6.- REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6.1.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto.

6.2.- PUBLICIDAD, INFORMACION Y PLAZOS

1. La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad en el BOP y de la publicidad no preceptiva señalada en la letra G del cuadro de características del contrato.
2. El plazo de presentación de las proposiciones se encuentra señalado en el anuncio de licitación y en la letra G del cuadro de características.
3. Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales.
 - 4.1. La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.
 - 4.2. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el "Boletín Oficial de la Provincia", un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al "Diario Oficial de la Unión Europea" y publicarse en el "Boletín Oficial del Estado".

6.3.- PARTICIPACIÓN

6.3.1.- Presentación de proposiciones.

La presentación podrá hacerse:

- Directamente en las oficinas del Servicio o Unidad citado en la letra O del cuadro de características unido a este pliego, en horario de 8.30 a 14.30 horas.
- Por correo certificado dirigido a dicho Servicio o Unidad cumpliéndose dos requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la oficina receptora de Correos o mensajería, haciendo constar la fecha, hora y minuto del depósito.

B) Deberá comunicarse, también dentro de plazo, al órgano de contratación, por fax, correo electrónico, telegrama, la remisión de la proposición indicando el contrato a que se presenta y la identidad y dirección del licitante.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (A y B) no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida de ningún modo.

En ambos casos (presentación directa o por correo) el plazo finalizará a las 14.30 horas del día señalado en el anuncio o anuncios de la licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquél coincidiera con un día inhábil o sábado o fuera el 24 ó 31 de diciembre.

6.3.2.- Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **tres sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora. Deberán ajustarse a los requisitos que se señalan a continuación:

- **Sobre nº 1:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: **DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UN BAR CAFETERIA** Su contenido será el siguiente (Art. 146 de la TRLCSP):

A) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Se necesita en aquellos documentos que acrediten la



representación, el bastanteo de los letrados de la Asesoría Jurídica General y cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, le corresponderá a su Secretario Delegado, pudiéndose admitir el bastanteo efectuado por funcionario de otra Administración.

treinta y siete

- B) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- C) Cuando las circunstancias de los apartados A) y B) inmediatos precedentes se acrediten por certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP o mediante certificado comunitario conforme al artículo 73 deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación.
- D) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Valladolid, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) El resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso.
- F) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original.

Los licitadores, que sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siendo suficiente presentar declaración responsable de que dicha documentación se encuentra en pleno vigor sin que haya sufrido ninguna modificación, conforme al modelo que se anexiona a este pliego.

- Sobre nº 2: Deberá tener el siguiente título "SOBRE Nº 2: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DE UN BAR CAFETERIA

.....

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que se especifican como tales en la letra H.2 (Oferta Técnica)

-Sobre nº 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPUESTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DE UN BAR CAFETERIA**

.....

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica se formulará, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente Pliego, e irá firmada por el licitador o su representante.

6.3.3.- Reglas Generales.

1. Deberá presentarse conjunta y simultáneamente los tres sobres firmados por el licitador o persona que lo represente.
2. La documentación y la oferta se presentarán en idioma castellano.
3. El contenido de cada sobre, deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente.
4. La presentación de la proposición supone por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y los documentos de carácter contractual citados en el apartado 2 de la cláusula primera de este pliego. (Artículo 145 TRLCSP).
5. Recibida la proposición no podrá ser retirada por el licitador.

6.4.- MESA DE CONTRATACION Y COMITÉ DE EXPERTOS.

6.4.1.- Mesa de Contratación

Para la adjudicación del contrato el órgano de contratación estará asistido por una Mesa integrada del siguiente modo:

- a) El Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
- b) Un Letrado de la Asesoría Jurídica General o, en su caso, el Secretario Delegado del Organismo Autónomo.
- c) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue o que le sustituya reglamentariamente.
- d) El Director del Área o funcionario en quien delegue. Cuando el ente contratante sea un Organismo Autónomo, el Gerente o un Técnico del organismo que designe.

e) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente de contratación o quien le sustituya reglamentariamente, como Secretario de la Mesa.

Para la válida constitución de la mesa, deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del Ayuntamiento.

6.5.- ADJUDICACION

6.5.1.- Criterios de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará teniendo en cuenta los criterios, su forma de valoración y la ponderación entre ellos que se establece en la letra H del cuadro de características unido a este pliego. Dichos criterios deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y a los criterios de sostenibilidad aprobados por el Ayuntamiento de Valladolid, dentro del Plan de Acción 2008-2011 de la Agenda Local 21 de Valladolid "Gestión Sostenible de la Administración y Fiscalidad Ambiental".

Para la valoración de los mismos atenderá al mayor interés y utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150 y siguientes del TRLCSP.

2. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, se considerará desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición, cuyo porcentaje exceda los señalados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto por el artículo 86 del mismo Reglamento.

3. Se establece preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas y en los términos recogidos por la Disposición Adicional Séptima de la LCSP a favor de:

- Empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.
- Empresas dedicadas especialmente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Entidades sin ánimo de lucro en contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

6.5.2.- Reglas de procedimiento.



1. Inmediatamente de haber terminado el plazo de presentación de proposiciones, el Jefe de Sección encargado de la recepción, expedirá relación certificada de las proposiciones recibidas o, en su caso, de la ausencia de licitadores y la entregará, juntamente con aquéllas, a quien haya de actuar como Secretario de la mesa de contratación. *cuarenta*

2. Dentro de los tres días hábiles siguientes al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, o del inmediato siguiente si el último día hábil fuera sábado o 24 o 31 de diciembre, se constituirá la mesa de contratación y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyo efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

3. La mesa se pronunciará sobre el resultado de la calificación, expresando las proposiciones rechazadas y causas de inadmisión y las proposiciones admitidas. Si observare defectos materiales en la documentación presentada concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane.

4. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del SOBRE N° 1 o del inmediato siguiente si aquél coincidiera en sábado, o fuera el 24 o 31 de diciembre, la mesa se pronunciará, en su caso, sobre la admisión o no de las proposiciones correspondientes a la documentación cuya calificación hubiera dado lugar a la observación de defectos subsanables, y seguidamente, en acto público, que tendrá lugar en una dependencia municipal, a la apertura del SOBRE N° 2 que contengan las proposiciones admitidas.

En este acto sólo se abrirá el SOBRE N° 2, entregándose al órgano encargado de su valoración de la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado. La valoración deberá realizarse en el plazo de veinte días.

5. Una vez valorados los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. La mesa de contratación procederá en acto público en el lugar y días señalados mediante anuncio publicado en el perfil del contratista, se procederá en primer lugar a dar lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a las que se refiere el SOBRE N° 2. Y se procederá a continuación a la apertura del SOBRE N° 3. El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del RGLCAP.

6. Posteriormente, la mesa, previos los informes técnicos que considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato propondrá al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el canon más elevado a abonar a la Fundación Municipal de Deportes.



7. Si se atribuye a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el área que proponga la contratación.

cuarenta y una

6.5.3.- Plazo de presentación de documentación.

La unidad que tramita el expediente de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación.

- a) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- b) Justificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- c) Cualquiera otro documento acreditativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- d) La constitución de la garantía definitiva.

Los propuestos como adjudicatarios sean contratistas del Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, por tener contrato en vigor, no tendrán que presentar la documentación que ya estuviera en poder de esta Administración, siempre y cuando estuvieren vigentes.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

6.5.4.- Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 151.3 TRLCSP).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al dictador excluido o candidato descartado interponer, conforme a la legislación vigente, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 151.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

6.5.5 Plazos máximos de adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento administrativo.
2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La Unidad responsable de la formalización requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera



interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 156.3.

cuarenta y tres

3. En tal requerimiento la Unidad responsable de la formalización le advertirá de lo obligado de concurrir a la firma del documento, de formalización del contrato en la fecha que se le dirá oportunamente siendo requisito previo necesario la prestación por el empresario de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de haber abonado los gastos de publicidad de la licitación y de la formalización del contrato.

4. Será autorizado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento o el Secretario delegado del Organismo Autónomo, como fedatario público, y lo deberán suscribir el Alcalde o Delegado del Alcalde, por parte de la Administración o el Presidente del Organismo Autónomo, y el adjudicatario o su representante. Una copia certificada del presente pliego de cláusulas administrativas particulares con su Cuadro de Características aprobado, se unirá como anexo al contrato, y deberá ser firmado por el adjudicatario.

5. Con motivo de la formalización el adjudicatario firmará su conformidad con los documentos que reúnen carácter contractual según lo dispuesto en la cláusula primera de este pliego.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 LCSP para la contratación de emergencia.

8.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar a un responsable del contrato con las atribuciones recogidas por esta disposición.

En la letra Q del cuadro de características se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a estas Bases y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Fundación Municipal de Deportes, que habrán de formularse por escrito o así ratificarse cuando sean dadas de forma verbal.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Municipal de Deportes o

para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

cuarenta y cuatro

La ejecución del contrato habrá de realizarse con la adscripción de medios personales o materiales comprometidos en su oferta pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento de dicho compromiso.

El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso, dentro de los plazos parciales establecidos en la letra E del cuadro de características, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista Instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, la Administración podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser 'proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

9.1.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

9.1.1.- Cumplimiento en el plazo y penalidades por mora.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de entrega del objeto y de los plazos parciales fijados, en su caso, por el Ayuntamiento establecidos en la letra F del cuadro de características.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de alguno o varios plazos

parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de estos últimos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, de conformidad con los artículos 196 y siguientes de la LCSP por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato, salvo que en la letra R del Cuadro de Características figuren unas penalidades distintas.

9.1.2.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Serán de cuenta del contratista los gastos de la publicidad preceptiva de la licitación, de la publicidad no preceptiva señalada en la letra E.2 del cuadro de características y de la adjudicación del contrato, los de aquella que se realice en virtud de lo ordenado en este pliego y lo relativo a la formalización del mismo así como los precios públicos, tasas e impuestos a que dé lugar la celebración del contrato y su ejecución y todos los consumos energéticos, con excepción de los correspondientes a r os, autorizaciones o licencias que por razón de la ejecución del contrato deba otorgar el Ayuntamiento.

2.- Salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

9.1.3 Plazo de garantía

1. El plazo de garantía será el señalado en la letra L del cuadro de características unido a este pliego y se contará desde la fecha de recepción del objeto del contrato.

2. Si por la naturaleza del contrato o características del bien a adquirir no resulta necesario establecer plazo de garantía se hará constar en el referido apartado del cuadro de características.

9.1.4.- Otras obligaciones del adjudicatario.

A. El cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato especialmente en todo aquello que se refiere a las condiciones de explotación.

B. Prestar el servicio de la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

C. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere el desarrollo del Servicio.

D. Cumplir las normas vigentes en materia turística, urbanística, higiénico sanitaria, fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidades por este incumplimiento, no generándose, en ningún caso, vínculos laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y personal contratado por el adjudicatario.

E. El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material necesarios. El pago a proveedores será realizado directamente a cargo del concesionario.

F. Abonar los impuestos, contribuciones, arbitrios, tasas, precios públicos y otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la legislación vigente que origine la explotación, así como los gastos de publicación de la presente licitación.

G. Realizar en el local las obras necesarias e instalación, en su caso, de una terraza, así como pago de los tributos que correspondan por estos conceptos y obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas. Serán por cuenta del concesionario los consumos de agua, gas, electricidad y cualquier otro suministro, para lo cual, deberá instalar a su cargo los controles necesarios para la lectura del consumo, si éstos fueran necesarios.

H. El adjudicatario vendrá obligado al mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y sustituciones de equipos, mobiliario, instalaciones, y sistemas de local.

I. Mantener en perfecto estado la maquinaria, menaje, vajilla, cubertería, cristalería, etc.

J. Será a cargo del adjudicatario la limpieza del bar, instalaciones, mobiliario, equipamiento y exterior del local.

K. Permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.

L. Demás gastos inherentes al ejercicio de la actividad de Bar, incluida la seguridad y vigilancia de los espacios objeto del presente contrato y los correspondientes a los consumos energéticos (luz, etc.).

M. Cumplir las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud, de integración social de personal con discapacidad y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa sectorial como en las Bases que rigen esta contratación, pudiendo estos extremos ser comprobados por la Fundación Municipal de Deportes en cualquier momento de la ejecución del contrato.

N. Presentar a la Fundación Municipal de Deportes en el plazo máximo de 10 días tras la formalización del contrato, y antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social, pudiendo ser requerido para que acredite tal extremo en cualquier momento de la vigencia del contrato.

O. Resto que se deriven del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas.



cuarenta y siete

9.2.- RELATIVOS AL ABONO DEL PRECIO.

9.2.1.- Abonos al contratista.

1. El adjudicatario deberá abonar el precio del contrato con arreglo al régimen de pagos establecidos en la letra B del cuadro de características.

2. El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura. O autorizará a la Administración para que solicite este certificado en su nombre.

9.2.2.- Revisión de precios.

1. En la letra L del cuadro de características de este pliego figurará la fórmula para la revisión de precios aplicables.

2. La revisión de precios se realizará anualmente.

3.- El órgano de contratación mediante resolución motivada podrá establecer la improcedencia de la revisión de precios, consignándola en el referido apartado L de cuadro de características.

9.3.- Responsabilidad del contratista.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 214 y concordantes del TRLCSP será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato sólo se podrán introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad, según lo dispuesto por los artículos 219 y siguientes del TRLCSP.

11.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Las causas de resolución son las previstas en el artículo 223 del TRLCSP. Calificándose como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo dispuesto en la letra g) y h) las indicadas en la letra R del Cuadro de características.

Además, se establecen como causas de resolución del contrato, las siguientes:

- muerte o incapacidad sobrevenida del contratista si es persona física o extinción de la personalidad jurídica.



cuarenta y ocho

- vencimiento del plazo y en su caso, prórroga prevista en el contrato.
- declaración de concurso o declaración de insolvencia del adjudicatario
- mutuo acuerdo entre las partes.
- falta de pago del canon durante 3 trimestres.
- cierre del local durante más de 2 meses sin autorización de la Fundación Municipal de Deportes.
- cierre del local decretado por autoridad competente.
- Incumplimiento por parte del contratista de la obligación de tener a sus trabajadores afiliados o dados de alta en la Seguridad Social.

12.- INTERPRETACION Y JURISDICCION

La interpretación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas corresponde a la Fundación Municipal de Deportes, así como las dudas que pueda originar su cumplimiento.

El adjudicatario se somete para todas las cuestiones derivadas del contrato a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

13.- SUMISION AL REGIMEN APLICABLE.

1. El contrato se somete a lo previsto en este Pliego, y con subordinación a él, a los documentos contractuales señalados en la cláusula primera del mismo y a la oferta económica del adjudicatario.

2. Serán aplicables, igualmente: el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sus normas reglamentarias de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y el Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. Suplementariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado.

cuarenta y nueve

4. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de la normativa vigente sobre Seguridad Social, sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, y sobre Prevención de Riesgos Laborales y sobre materias fiscales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicarán responsabilidad alguna para la administración contratante.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento del artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, referente a la necesaria ocupación en las empresas de más de 50 trabajadores fijos, de un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100.

Valladolid, 25 de enero de 2018.


Fdo: Fco. de Borja Lara Adánez
Gerente - F.M.D.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
CONSEJO RECTOR
Aprobado en sesión de fecha 27-II-2018
Consta de 49 páginas... numerados (as)
correlativamente, sellados (as) y rubricados (as).
Valladolid, 27 de febrero de 2018.
EL SECRETARIO

Fco. Javier Prieto García